

TRANSFERENCIA DE PARTIDA EN SALUBRIDAD

DECRETO A.N.No. 385, Aprobado el 11/12/1958

Publicado en la Gaceta No. 35 del 11/02/1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus Habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

DECRETO No. 385

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

DECRETAN

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partida del Ministerio de Salubridad Pública.

DE 12120603 Materiales y Suministros
Consumibles, Alimentación de Personas.....C\$3.000.00

A 12120602 Servicios Impersonales, Atenciones Sociales.....C\$3.000.00

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-Managua, D.N., 11 de Diciembre de 1958.-(f) **A. MONTENEGRO**, DP.- (f) **ELIAS CASTILLO**, D.S.-(f) **MEDINA**, D.S.

Al Poder Ejecutivo.-Cámara del Senado. Managua, D.N., 15 de Enero de 1959 (f)
CRISANTO SACAZA, S.P.-(f) **CAMILO LOPEZ IRIAS**, S.S.-(f) **ENRIQUE BELL CH.**, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.-Casa Presidencial.-Managua, D.N., 19 de Enero de 1959.-(f)
LUIS A SOMOZA D., Presidente de la República.-(f) **KARL J. HUECK**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.